



Contraloría del Estado

444

--- Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de julio de 2015, dos mil quince.---

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 146/2014-O, instaurado en contra de la **C. MARIA BLANCA GABINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, ex servidora pública quien fungió como Jefe de Departamento en el Sistema del Transporte Colectivo de la zona Metropolitana (SISTECOZOME), por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante memorándum 229/DGJ/DATSP/2014, de fecha 05 de marzo de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió la ex servidora pública **MARIA BLANCA GABINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al omitir presentar con oportunidad la declaración anual de situación patrimonial periodo 2012, en el término establecido en el numeral 96 fracción II de la Ley citada, quien ocupa el cargo de Jefe de Departamento en el Sistema del Transporte Colectivo de la zona Metropolitana (SISTECOZOME).-----

**SEGUNDO.-** Con acuerdo del 02 de abril de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

1.- Copia certificada del oficio DGJ/DATSP/2862-36/2013, de fecha 14 de junio de 2013, signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, que dirige al Lic. Javier Contreras Gutiérrez, Director General del Sistema del Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, a través del cual le solicité requiera y conmine a los servidores públicos omisos en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial, haciéndoles saber que cuentan con un término de 15 días naturales para que la presenten.-----

2.- Copia certificada de la impresión del padrón de obligados a presentar la declaración anual de situación patrimonial, donde se refiere la omisión de la **C. MA. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012. -----

--- Ahora bien, se realiza la siguiente aclaración, ya que el Organismo del Sistema del Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, no tiene registrada a persona alguna con el nombre de Ma. Blanca Vázquez -----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

Exp. 146/2014-O

45

--- Hernández, sino como María Blanca Gabina Vázquez Hernández, sin embargo del nombramiento remitido, se desprende la designación a la C. Ma. Blanca Gabina Vázquez Hernández y en la firma del empleado esta como C. Ma. Blanca Vázquez Hernández, con el cual ese Organismo dio de alta en el sistema de los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial Web Desipa, motivo por el cual se precisa que es la misma persona. -----

--- Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra de la citada ex servidora pública; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 02 de abril del 2014, ordenó registrarlo con el número 146/2014-O, concediéndole a la C. **MARIA BLANCA GABINA VAZQUEZ HERNANDEZ**, el plazo de 05 cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 quince días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificada el día 22 de mayo del año 2014, la cual no presentó informe de contestación, ni ofertó medio de convicción alguno.-----

**TERCERO.-** Mediante acuerdo de fecha 16 de enero del 2015, se tuvo recibido el oficio número DG/093/2014-E, suscrito por el Lic. Javier Contreras Gutiérrez, Director General del Sistema de Transporte Colectivo de la zona Metropolitana, mediante el cual manifiesta que en ese Organismo no existe persona con el nombre de C. Ma. Blanca Vázquez Hernández, sino que tiene registrada a una persona de nombre María Blanca Gabina Vázquez Hernández, asimismo, remite copia certificada del nombramiento de la C. María Blanca Gabina Vázquez Hernández y copias simples de: actuación laboral de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, radicada en Puerto Vallarta, Jalisco y oficio RH/758/2014, en el que el departamento de Recursos Humanos informa la fecha e ingreso al servicio, grado académico y sueldo de la C. María Blanca Gabina Vázquez Hernández; asimismo, el memorando número 1132/DGJ/DATSP/2014, signado por Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que la C. Ma. Blanca Vázquez Hernández, presentó su declaración anual en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 25 de mayo de 2014, bajo el folio 201410165, anexando copias certificadas de la carátula y acuse de recibo; de igual manera, se ordena citar a audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como, expresión de alegatos, para el día 10 de marzo de 2015, a las 11:30 horas.-----

**CUARTO.-** El día 10 de marzo de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la--

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

46

--- que no asistió la **C. MARÍA BLANCA GABINA VAZQUEZ HERNÁNDEZ**; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 97 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013. -----

**II.-** Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra de la ex servidora pública **MARÍA BLANCA GABINA VAZQUEZ HERNÁNDEZ**, quien se desempeñó como Jefe de Departamento en el Sistema del Transporte Colectivo de la zona Metropolitana (SISTECOZOME), toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlacionado con los artículos 96 fracción II de la ley citada y 97 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen:-----

*Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;*

*Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:*

*II.- La anual, durante los meses de enero a mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiese ingresado a un cargo obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior;*

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

47

Exp. 146/2014-O

**Artículo 97.** En caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I y II del artículo anterior, el órgano correspondiente requerirá por oficio al superior jerárquico del omiso para que conmine de inmediato al servidor público a cumplir con su obligación en un término de quince días naturales, contados a partir del momento en que sea requerido. Si, transcurrido dicho término el superior jerárquico o el servidor público omiso no cumplen con su correspondiente obligación, se les instaurará el procedimiento de responsabilidad a que alude el artículo 87 de esta ley, pudiendo ser sancionados con la destitución o con la inhabilitación hasta por un año.

--- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la **C. MARÍA BLANCA GABINA VAZQUEZ HERNÁNDEZ**, quien no presentó su informe de contestación, ni asistió a la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, sin embargo presentó sus alegatos por escrito, en los que manifestó entre otras cosas: -----

*“Me permito informar a usted que en el año 2010 fui despedida injustificadamente por SISTECOZOME y lleve a cabo un juicio laboral el cual obra en el Exp. 576/2010-E de la H. Sexta Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco en Puerto Vallarta, por lo que estuve sin trabajar del 01 de mayo del 2010 al 15 de septiembre de 2013, el 16 de septiembre del 2013 fui reinstalada a laborar y en el mes de mayo del 2014 presente las siguientes declaraciones: DECLARACIÓN 2011 FOLIO 201410160, DECLARACIÓN 2012 FOLIO 201410165, DECLARACIÓN 2013 FOLIO 201410171. Anexando copia de: Caratula de folios de declaraciones anuales, demanda laboral, reinstalación laboral, orden de internamiento quirúrgico, solicitud de rayos x y solicitud electrocardiograma.”-----*

--- Así las cosas, de lo anterior se desprende que en el mes de abril del año 2010 fue despedida la encausada, misma que interpuso demanda laboral número 576/2010-E, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en contra del organismo público descentralizado SISTECOZOME, por lo que dejó de laborar durante el periodo del 01 de mayo del 2010 al 15 de septiembre del 2013, toda vez que el día 16 de septiembre del 2013 fue reinstalada, hecho que se corrobora con el oficio DG/093/2014-E, suscrito por el Lic. Javier Contreras Gutiérrez, Director General del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, a través del cual informa del convenio mediante el cual se reinstaló a la C. MARIA BLANCA GABINA VAZQUEZ HERNÁNDEZ, documental pública antes descrita, a la cual se le otorga valor probatorio pleno pues fue expedida por funcionario en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; motivo por el cual es conveniente señalar que el presente procedimiento sancionatorio se instauró a la citada servidora pública por la omisión en la presentación de la declaración anual de situación patrimonial del periodo del año 2012, la que debió de haber presentado de enero a mayo de 2013; de ahí que no era obligada a presentar la declaración----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

48

--- anual de situación patrimonial del ejercicio 2012, al encontrarse su situación laboral en ese momento SUB IUDICE, es decir, pendiente de resolver; circunstancia que le impedía al momento de requerirle (22 de mayo de 2013), la presentación de la declaración anual del periodo 2012; sin dejar de lado la circunstancia de que la misma ya cumplió con su obligación como servidores pública, al presentar la declaración anual de situación patrimonial periodo 2012, como se desprende del *memorando número 1132/DGJ/DATSP/2014, pues la encausada presentó de manera extemporánea la declaración anual de situación patrimonial, el día 25 de mayo de 2014, bajo folio 201410165, documental pública antes descrita, a la cual se le otorga valor probatorio pleno pues fue expedida por funcionario en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; presumiéndose además que en ese periodo la encausada tenía pendiente se resolviera el juicio laboral que interpuso en contra del Organismo para el cual laboraba; resultando violatoria a las obligaciones que debe observar como servidora pública, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la ley.* -----

--- En virtud de lo antes expuesto, en el caso concreto se está ante la excluyente de responsabilidad prevista en el artículo 13 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado de Jalisco, al surtir en el presente caso la hipótesis de justificación ya que el incumplimiento de la **C. MARÍA BLANCA GABINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al presentar de manera extemporánea la declaración final de situación patrimonial, se debió al hecho de que su situación se encontraba **SUB IUDICE**, la cual no se encontraba obligada a presentarla; por lo que actuando de manera justa y equitativa, se resuelve en términos de excluir de la responsabilidad administrativa que se le imputa.-----

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aplica la causal de justificación a la **C. MARÍA BLANCA GABINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, prevista en el artículo 13 fracción II inciso b) del Código Penal de la Entidad, como excluyente de responsabilidad en el procedimiento sancionatorio que nos ocupa, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villavazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada Responsable: Lic. Fabiola Villavazo Tinoco.



Contraloría del Estado

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

Exp. 146/2014-O

49

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.---

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

C. Acela Patricia Estrada Casian.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco."

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.